

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

53 (57) año.

20 de Octubre de 1909.

Núm. 1.872.

INTERESES PROFESIONALES

Del intrusismo, por D. Ambrosio Tapia y Gil, Presidente de la Audiencia de Valencia (1).

La aplicación á unos niños de innumerables inyecciones hipodérmicas de morfina, produciéndoles la morfinomanía, determina la simple imprudencia con infracción de reglamentos, ya que su autor, aunque persona imperita, no se propuso causar un mal, sino más bien remediar otros anteriores, reales ó presumidos, por lo que es visto que informa dicha aplicación notoria imprudencia, por ejecutarse por persona imperita, á quien no sólo las disposiciones reglamentarias de las ciencias y artes de curar, sino la ley penal, prohíben su ejercicio, y por haber sido causa de las enfermedades padecidas por dichos niños (2).

El hecho de visitar y recetar un individuo á cuatro enfermos, sin tener el título de Médico ni atribuirse esta cualidad, constituye, no cuatro faltas distintas, sino una sola, la que prevé y castiga el art. 591 en su núm. 1.º del Código penal, puesto que son actos homogéneos ejecutados con unidad de fin por la misma persona, y todos aislados ó en conjunto integran el hecho punible de ejercer indebidamente una profesión que exige título con arreglo á las leyes (3).

Un caso especialísimo se ha sometido á la resolución del Tribunal Supremo. Se trataba del hecho de haber un Alcalde publicado un bando, para dar á conocer al vecindario los acuerdos adoptados por la Junta de Médicos titulares de un distrito, en el sentido de haber sido incorrecta é indigna la conducta de un compañero. El Médico aludido formuló querrela contra el Alcalde por el delito de injurias, y aun cuando la Audiencia provincial correspondiente dictó sentencia condenando á aquella Autoridad, interpuesto por ésta recurso de casación contra el

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Sentencia de 18 de Octubre de 1896.

(3) Sentencia de 2 de Marzo de 1904.

fallo, por haber infringido los artículos 471 y 472, en su núm. 3.º del Código penal, el Tribunal Supremo la casó. He aquí los fundamentos de la casación (1):

Considerando que este Tribunal Supremo tiene con repetición declarado que para que la palabra proferida ó acción ejecutada constituyan el delito de injuria es necesario que tiendan á deshorrar, desacreditar ó menospreciar á la persona contra quien se dirijan, ó que cuando esto no resulte ostensiblemente, pueda al menos inferirse de actos externos precedentes ó simultáneos, que no fué otro el fin y objeto que se propuso el agente;

Considerando que en ninguno de los expresados casos se encuentra comprendido el acto del procesado recurrente, al mandar se publicase por medio de bando, para conocimiento de los vecinos de la villa, el acuerdo tomado por la Asamblea de Médicos titulares de ..., constituida en Tribunal de honor, á fin de tratar de la conducta profesional del Médico D. ..., porque de los hechos afirmados en la sentencia reclamada, no se deduce que el Alcalde se propusiera deshorrar, desacreditar ó menospreciar al querellante al ordenar la publicación citada, sino más bien parece que su objeto no fué otro que cumplir, con razón ó sin ella, lo que él creía un deber de su cargo; por cuyo motivo no teniendo el acto de la publicación del bando el carácter integrante de la injuria, no puede hacerse responsable al Alcalde de la comisión de este delito, y es procedente, por tanto, la casación solicitada de la sentencia, por incurrir la Audiencia provincial de ... en el error legal que sirve de fundamento al recurso.

Con posterioridad al Código penal se han publicado diversas disposiciones encaminadas á la persecución de la intrusión en las profesiones médicas, y son:

La Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio de 1906, ha dedicado preferente atención á cuanto afecta á las intrusiones, estableciendo (2) que nadie podrá ejercer una profesión sanitaria sin título que para ello le autorice, con arreglo á las leyes del Reino, y que para castigo, según el Código penal, de las transgresiones y abusos, cualquiera Inspector municipal, provincial ó general, á cuya noticia llegue, están ineludiblemente obligados á pasar el tanto de culpa á los Tribunales competentes; debiendo, el que desee ejercer una de dichas profesiones, registrar su título ante el Subdelegado correspondiente, habiendo de acreditar este requisito cuando ejerza su profesión fuera de la localidad respectiva.

(1) Sentencia de 24 de Mayo de 1885.

(2) Art. 67.

Dentro de la misma Instrucción general de Sanidad se ordena ⁽¹⁾ que los Colegios de Médicos, residentes en las capitales de las provincias, y los Jurados de aquella profesión en los pueblos, considerados como corporaciones oficiales, deberán vigilar el ejercicio profesional, fiscalizando las faltas ó delitos de intrusismo, dando cuenta de ellas á los Subdelegados, Junta municipal y provincial respectiva, según los casos.

Asimismo por la propia Instrucción ⁽²⁾ se impone á los Subdelegados el deber de evitar y perseguir las intrusiones.

La Real orden de 23 de Noviembre de 1906, emanada del Ministerio de la Gobernación, recordó á los Gobernadores civiles la conveniencia para el servicio público de que utilicen las facultades que les corresponden con arreglo á la ley de Sanidad, para que tengan inmediato y constante cumplimiento dentro de la provincia la Real orden de 10 de Octubre de 1894 y el art. 67 de la Instrucción general de Sanidad, persiguiendo con todo el rigor las intrusiones que se cometan en el ejercicio de la Medicina, Farmacia y Veterinaria; utilizando sin demora las facultades que les otorgan los artículos 22 y 23 de la ley Provincial, para castigar la desobediencia en que incurren los intrusos que persistan en la infracción de las disposiciones sanitarias, después de haberseles requerido para que cesen en sus actos ilegales, sin perjuicio de ponerles á disposición de los Tribunales de justicia para todos los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal según proceda; instruyendo el oportuno expediente para castigar al Alcalde en la forma que proceda y al Subdelegado que con olvido de sus deberes tolere las intrusiones, en la forma que determinan la disposición 4.^a de la precitada Real orden de 10 de Octubre de 1894 y los artículos 200, 202, caso 1.^o, y 204 y 205, todos de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

(Concluirá.)

REVISTA DE HISTORIA NATURAL

Diferentes razas ó especies de girafas africanas.—La girafa del Zambesi.—Sus caracteres.—Otros animales africanos.

Los naturalistas del siglo XVIII, y aun los de los dos primeros tercios del siglo XIX, han considerado que todas las girafas, habitantes en

(1) Art. 86, párrafo 2.^o.

(2) Art. 78.

las llanuras cubiertas de bosque del continente africano, constituían una sola especie, *Camelopardalis giraffa*.

A fines del siglo XIX ya se pudo apreciar que las girafas del África del Sur, presentaban constantemente algunas diferencias, respecto á las del Norte, tendiéndose á considerarlas como dos subespecies, ó por lo menos como dos razas distintas.

Pero á medida que explorando con más detalle el continente negro, se ha ido estudiando con más precisión su fauna, se ha visto que en realidad existen muchas razas de girafas, con las cuales acaso se puedan formar varias especies diferentes.

El naturalista R. Lydekker, en una nota que presentó en 1904 á la Sociedad zoológica de Londres, enumeró hasta diez grupos de este gran mamífero africano. Después se ha reconocido que la girafa de Somalilandia constituía una especie bien caracterizada, distinta de los demás grupos, con su color pardo oscuro y red de líneas blancas muy estrechas, que dividen el fondo de la piel, así coloreada, en grandes manchas cuadrangulares perfectamente destacadas.

Posteriormente se ha visto que en el Kordofan, en Baringo, en Kili-manjaro, en el Congo, en la Nigracia, en Angola, en el Norte del Transvaal y en la región del Cabo, existen, respectivamente, distintas razas de girafas, y últimamente se han encontrado, en la gran cuenca del Zambesi, ejemplares que demuestran que esa porción de Africa posee una girafa con caracteres propios, que la distinguen perfectamente de sus demás congéneres.

Herr C. Reiche ha importado dos magníficos ejemplares, destinados al jardín zoológico de Copenhague y procedentes del Zambesi; uno es un macho, cazado al Norte del río, en el país de los Barotsos; el otro es hembra, y proviene de la ribera meridional. El Profesor T. Noack, de Brunswick, ha estudiado detenidamente estos animales, y los considera como una especie bien marcada, que ha descrito con el nombre de *Giraffa infumata*. Una de las particularidades de esta girafa del Zambesi, es presentar el labio superior prolongado en su parte media, de un modo muy semejante al del rinoceronte blanco, de forma que constituya una especie de órgano prehensil. Por el manchado de la piel se parece á la girafa del Cabo. El color del fondo es blanquecino en los animales jóvenes; pero poco á poco se va oscureciendo con la edad. En los ejemplares importados por el colector Herr C. Reiche, el matiz es gris oscuro.

Estas girafas del Zambesi se distinguen también por su talla. El citado Herr C. Reiche afirma haber cazado en aquella región un macho de diez y nueve pies de altura. Si el hecho es rigurosamente exacto, tal animal era la mayor de las girafas conocidas, pues hasta ahora se men-

cionaba como excepcional una girafa, cazada por Mr. F. Vaughan Kirby, en el África del Sur, que tenía una talla de 18 pies y 7 pulgadas.

Con las girafas del Zambesi, Herr C. Reiche ha importado también nueve antílopes negros (*Hippotragus niger*) y dos muy raros (*Cobus leechi*). Ha traído asimismo varias zebras, y entre ellas una pareja muy notable por la diferencia de color, pues el macho tiene el fondo de la piel de color amarillento y la hembra perfectamente blanca.

Todos estos animales han llegado á Europa vivos y sanos.

VICENTE VERA Y LÓPEZ.



HIGIENE PÚBLICA VETERINARIA

Cremación de cadáveres de animales (1).

(Conclusión.)

¿La cremación en Veterinaria, es preferible al enterramiento de los cadáveres, desde el punto de vista higiénico?

Pocos esfuerzos se necesitan para llegar al convencimiento de caso tan sencillo y razonable; innumerables ventajas nos presenta la cremación sobre el enterramiento. Con el solo objetivo de ser beneficioso para la salud pública, es suficiente para que le demos la preferencia, aparte de la moralidad que en sí encierra.

Los dos procedimientos conducen finalmente al mismo resultado, á la reducción del cadáver á elementos minerales sencillos; el enterramiento, por el largo proceso de la putrefacción, y la cremación en breve tiempo, por la acción del oxígeno del aire y una elevada temperatura.

Por la cremación estamos defendidos de miasmas y organismos productores de enfermedades terribles, puesto que todo se destruye; en cambio, por el enterramiento, quedan á más ó menos profundidad, focos no tan fáciles de destruir, que nos amenazan constantemente, y donde se encierran gérmenes patógenos de vitalidad indeterminada.

Afecta á la moral, y es aun repugnante, por el espectáculo que se ofrece con la posibilidad de ser desenterrados los cadáveres por perros, cerdos ú otros animales que devoran y roen trozos de carnes, despojos y huesos, donde después acuden millares de moscas y mosquitos, excelentes conductores de los virus, que depositan en otros animales, y aun en el hombre, á los que inoculan con extrema facilidad.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Con estas breves consideraciones, fácilmente se puede comprender que la cremación en Veterinaria se impone, no sólo desde el punto de vista higiénico, sino por las corrientes de los adelantos científicos y por la civilización del hombre.

Sentada la base de la conveniencia y utilidad de las cremaciones; perfectamente convencidos, sin lujo de detalles demostrativos, sino por ligeras ideas de razón de la veracidad de estas afirmaciones, veamos la atención que las naciones de Europa prestan á este procedimiento de la higiene.

El año 1856, Alejandro Bounian, libra una valiente campaña en favor de la incineración, y Francia la acepta, dando un gran paso en el progreso de la higiene pública.

Los Congresos internacionales de Medicina en Florencia (1869) y en Roma (1871), dieron su voto favorable á la cremación y el Senado italiano aceptó esta conclusión.

El año 1874, con motivo de celebrarse en Milán un Congreso de partidarios de la incineración, se construyó un magnífico crematorio por el caballero Keyer, con el aparato de Polli y Cleviselli, fundándose en aquel momento la *Sociedad de cremación de Milán*. El Dr. Polli empleó el gas del alumbrado en sus experimentos, y sólo consiguió carbonizar los cadáveres.

Los hermanos Siemens, de Drumen, presentaron en la Exposición de París de 1867, un horno que con el gas del alumbrado en combinación con el aire, incineraba los cadáveres en cincuenta minutos.

El horno de Cadet, en su experimentación, dió en París por resultado que un conejo de 2 kilos 250 gramos de peso, se incineró en treinta y cinco minutos, dando 70 gramos de ceniza, y un peso de 2 kilos 140 gramos se cremó en cuarenta minutos, y dió 90 gramos de residuos. El Dr. Thompson, con el horno sistema Siemens, incineró, en Londres, en quince minutos un esqueleto de caballo de 220 libras inglesas de peso, que dió cinco libras de cenizas, sin pérdida aparente de gas ni humo.

En 1904 había en Europa 127 sociedades crematorias.

En *Alemania* existen 76 sociedades, y tienen hornos, Berlín, Gotha, Hamburgo, Haldelberg, Linas, Offembách y D'Elsmach.

En *Francia* existen en París, Remis, Forien, Barcen, Lyon, Marsella, Bombaix y Burdeos.

En *Inglaterra* tienen hornos, Manchester, Liverpool, Glasgow, Hull y Shoffolid.

En *Rusia* se han construido tres hornos y un columbario.

En *Suiza* existen en Zurich y Bale.

Suecia posee dos en Stokholen y Gothemberg.

No es mi ánimo, ni tampoco objeto de este sencillo trabajo zootécnico,

entrar en consideraciones respecto á las cremaciones de los cadáveres humanos, no; eminentes Médicos se han ocupado de sus ventajas é inconvenientes y no he de ser yo quien diga una palabra sobre el caso, pero en Veterinaria sí, como medida higiénica nacional.

Hemos visto cómo Europa se preocupa y presta atención á este importante asunto; son las naciones que marchan á la cabeza de la civilización y el progreso, las que más realizan las prácticas de las cremaciones; y es de lamentar con dolor que España no implante, no sólo las cremaciones de los cadáveres de los animales, sino la cremación también de los residuos de la limpieza de las poblaciones, medio admirable de concluir con los grandes focos de emanaciones pútridas.

Es también digno de tenerse en cuenta que los residuos de estas cremaciones tienen utilidad científica, puesto que las cenizas son aplicadas como abonos para la agricultura y, por consiguiente, se persigue con este sistema dos fines beneficiosos, uno el de la salud pública y otro el de aportar á la agricultura elementos de riqueza para las tierras.

Para terminar; hoy que los gobernantes españoles tienen sobre el tapete la cuestión sanitaria y quieren desenvolverla en toda su extensión, se les presenta una gran oportunidad para implantar los *hornos crematorios de animales* y demostrar á Europa que España sabe también marchar á la cabeza de los pueblos civilizados.

JUAN GARCÍA ALMANSA,
(Subdelegado de Veterinaria).

Cádiz-October-1909.

BROMATOLOGÍA COMPARADA

**Algunos trabajos recientes sobre la alimentación, por
Mr. L. Grandean (1).**

(Conclusión.)

A continuación de este período preliminar de experiencias, los mismos animales recibieron, además de su ración fundamental, una substancia alimenticia pura, ó sea dos kilogramos de fécula de patata. Durante períodos cuya duración osciló de trece á veinte días, se hicieron las mismas determinaciones que al principio de los ensayos, sobre lo ingerido y lo expelido por los animales, lo que permitió calcular la formación de carne y de grasa en el cuerpo de los bueyes. Con la nueva

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

ración, tan considerablemente superior á la primera, estos depósitos se aumentaron, como debía esperarse, y tal aumento no podía, naturalmente, ser atribuido más que á la adición de la fécula de patata aumentada á la ración.

Las trece series de experiencias en que ha sido suministrada la fécula, han conducido á fijar la formación, por término medio, por cada kilogramo consumido de aquella, de 248 gramos de grasa, comprendiendo en este peso la pequeña cantidad de carne nueva producida. Según el conjunto de todos los resultados obtenidos, esta formación de los 248 gramos de grasa, es el máximo de lo que se puede esperar en el buey, por la utilización de un kilogramo de fécula.

O. Kellner ha experimentado después y sucesivamente la adición de otros elementos aislados de pienso, en las mismas condiciones generales en que había estudiado el papel de la fécula.

En las condiciones más favorables, un kilogramo de cada uno de los principios inmediatos de los alimentos, puede dar origen á la formación de grasa en el cuerpo del animal en las proporciones siguientes:

Un kilogramo.	Grasa formada.
Albúmina	235 gramos.
Fécula, almidón.....	248 "
Celulosa bruta.....	
Azúcar de caña.....	188 "
Grasa	598 "

Si se compara el valor calorífico de estas cantidades con el de los principios nutritivos que las han dado origen en el organismo, se reconoce que ninguno de los elementos nutritivos digeribles produce su efecto entero, en el cuerpo del animal, para la producción de los depósitos de substancia nueva. Esta formación va siempre acompañada de grandes pérdidas: las primeras experiencias que acabo de resumir y otras investigaciones posteriores, han demostrado que estas pérdidas se deben, por una parte á fenómenos de descomposición y de putrefacción en el aparato digestivo, y por otra, al consumo de energía necesario para transformar en grasa los productos de la digestión.

Desde hace diez años O. Kellner ha estudiado un gran número de artículos para pienso, siguiendo el método experimental que había aplicado á los principios inmediatos aislados de las substancias alimenticias (albúmina, fécula, azúcar, celulosa y materia grasa). El objeto de estas investigaciones era ver si los valores establecidos para los principios nutritivos en estado de pureza, permanecían aplicables á las mezclas complejas que constituyen los alimentos en su estado natural. Estas la-

boriosas experiencias han conducido á una respuesta rotundamente afirmativa. Me limitaré á poner un ejemplo, que se refiere á la harina del grano de una palmera (*Elais guiniensis*), muy rica en materia grasa y en hidratos de carbono.

O. Kellner ha probado que por un kilogramo de esta harina ingerida, la res digirió 146 gramos de albúmina, 75 de grasa y 403 de principios no nitrogenados (hidratos de carbono y celulosa).

Haciendo un cálculo, con ayuda de los coeficientes indicados anteriormente, la cantidad de grasa que hubieran debido producir en el cuerpo del animal, si los principios de la harina digeridos se hubieran comportado como si fuesen administrados en estado de pureza, se llega al resultado siguiente:

Albúmina	146	$\times 0,235 =$	34,3	grs. de grasa.
Grasa	75	0,598	44,9	»
Hidratos de carbono	403	0,248	99,9	»
TOTAL.....			179,1	grs. de grasa.

La experiencia ha hecho constar en el animal una producción de 183,1 gramos, por cada kilogramo de harina de palmera, consumida. Así, pues, el cálculo y la experiencia han dado resultados idénticos, por decirlo así. La conclusión que se deduce de esta aproximación es que los elementos digeribles de la harina de palmera han sido utilizados como si hubieran sido administrados en estado de pureza.

O. Kellner da á los principios digeribles de este alimento la calificación de *Vollwertig*, es decir, que tienen su *valor entero* ó que producen su efecto completo, por que su digestión y su transformación en sustancia del cuerpo del animal, se realizan sin pérdidas mayores que cuando son consumidos en estado de pureza.

Extendidas las experiencias de O. Kellner á diversas tortas oleaginosas y á sus harinas (lino, algodón, coco, etc.), le han conducido á conclusiones idénticas, pudiendo así admitirse que todos estos oleaginosos son de *valor entero* en la alimentación. Y vamos á ver que no sucede lo propio, sino muy al contrario, con otros alimentos del ganado, y particularmente con los forrajes en bruto, sobre cuya utilización real, los luminosos trabajos del eminente Agrónomo de Möckern, han dado utilísima información al ganadero.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO.

REVISTA EXTRANJERA

Las Escuelas de Veterinaria en Francia y fundamento de su enseñanza, por M. Ch. Porcher, Profesor de la Escuela de Lyon (1).

Tal vez no puede ser más que un excelente ejercicio, para al aprender medicina acostumbrarse, por la observación de los animales enfermos, á recoger bien la relación siempre exacta que existe entre la expresión sintomática y la condición anormal de donde procede. El mutismo de los animales poniendo en juego la sagacidad del observador, le obliga, en efecto, á una especie de adivinación. Cada enfermo es como una esfinge que posee su enigma, en el cual hay que hallar la palabra para la interpretación de los síntomas. No hay mejor, pues, que los estudios clínicos veterinarios para preparar al estudio de las enfermedades de la especie humana y más particularmente, el de los niños, de las personas privadas de su razón por una ú otra causa, ó que no saben darse cuenta de lo que experimentan ó que procuran disimular.»

Por minuciosa que sea la observación estricta, hállese tocada de esterilidad, y es por haberla sentido el Veterinario muy temprano, y ha tenido la idea y ha tomado el gusto del experimento utilizando los numerosos materiales que un medio favorable pone á su disposición. Ante la dificultad de poder interpretar racionalmente la relación de las cosas, cuando no se poseen los datos proporcionados por la observación, nos ocurre á menudo ocultar bajo el aspecto ficticio de una discusión brillante la pobreza de los argumentos. El hecho habla suficientemente por el mismo cuando constituye un lazo entre la idea que ha sugerido y la experiencia que ha permitido terminarlo; pero suele y debe ser ahogado ante un razonamiento copioso, cuando tiene por resultado la sola observación.

Lo enojoso es que ese razonamiento estimula á abusar por las ideas del momento. La influencia de Broussais, fué desde este punto de vista de las más nefandas. La antigua hipiátria creía ya en la contagiosidad del muermo, y los primeros Veterinarios fueron educados en estas ideas que se extendían á otras afecciones. Pero llega Broussais con su «Doctrina fisiológica» y obscurece la noción del contagio. Las enfermedades contagiosas no existían; éstas según él, eran el resultado del calor, del frío, de la humedad, de la falta de alimento ó debilidad, del

(1) Véase el número 1.870 de esta Revista.

agotamiento, de la extenuación de fuerzas, etc. Había, pues, ahí materia para discurrir y tejer, y no faltó. El mal fué entonces grande para la medicina humana, menos que para nosotros. Si á pesar de todo, algunos espíritus superiores de la Medicina veterinaria, se dejaron seducir por los argumentos inverosímiles de tal doctrina, hay que decirlo muy alto, que bajo la influencia bienhechora de su propio medio concluyeron por seguir el camino verdadero, y siendo después los defensores encarnizados de la idea del contagio cuando no de acérrimos innovadores. Delafond, de Alfort, uno de los grandes nombres de la Medicina veterinaria, fué uno de los ejemplos atraentes.

Después de haber intentado explicar en (1847-48) las epizootias del carbunco de la Beauce, invocando el estado pletórico de los animales de dicho país, idea broussista de algunos años, más tardé reconoció en (1850), la importancia de los bastoncitos vistos en la sangre de los animales carbuncosos. Delafond hizo más aún: desde el año 1860, anunció á la Sociedad central de Medicina Veterinaria que consideraba dichos bastoncitos como plantas criptógamas, que había hecho varias tentativas de cultivo y que había podido comprobar que dichos bastoncitos, una vez cultivados, eran susceptibles de adquirir, por una verdadera vegetación, una longitud cuádruple de su longitud habitual en la sangre.

(Continuará.)

MIGUEL ZAPATA Y GONZÁLEZ.

SECCION OFICIAL

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD INTERIOR

Circular resolutive de una liquidación de derechos sanitarios del Subdelegado de Veterinaria del partido de Arenas de San Pedro.

Vista su comunicación, en la que, refiriéndose á la liquidación que le remite el Subdelegado de Veterinaria del partido de Arenas de San Pedro, manifiesta que se han recaudado por derechos sanitarios cuarenta pesetas, de las que se han deducido el 25 por 100, que ingresó en la Delegación de Hacienda, librando el resto al Jefe de Correos de la villa de Arenas de San Pedro, sin descontar diez céntimos del sello móvil y el importe del giro, y que no se ha enviado á esa Inspección el acuse de recibo de la liquidación verificada:

Vistos el párrafo 2.º de la disposición 7.ª y el 2.º de la 8.ª, ambas de la Real orden de 13 de Abril último:

Considerando que, para acreditar el cumplimiento por las Inspecciones sanitarias provinciales de la disposición 7.ª, ha de remitirse, por

las mismas, una de las dos facturas que se presentan á la Delegación, con el sello de la dicha dependencia; y

Considerando que el Inspector provincial puede descontar el importe del giro del 70 por 100 de los derechos y debe recoger del funcionario liquidado el oportuno recibo; esta Inspección general se ha servido disponer se manifieste á V. S.: 1.º Que para acreditar el cumplimiento de la disposición 7.º de la Real orden de 13 de Abril último, ha de remitir una de los dos facturas á que la misma se refiere; y 2.º Que el descuento del giro, cuando fuere preciso, es potestativo en el Inspector, siendo deber del mismo recoger el recibo como justificante del pago al funcionario que practicó el servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1908. — El Inspector general, *Eloy Bejerano*. — Sr. Inspector provincial de Sanidad, interino, de la provincia de Avila. — (Inédita.)

CRÓNICAS

Inspectores pecuarios. — Según anunciamos en el número anterior de esta Revista, publicamos á continuación la lista y el número de los puntos obtenidos por los opositores que han aprobado el primer ejercicio:

2 D.	Severo Curiá y Martínez.....	46	puntos.
4 »	Javier Prado Rodríguez.....	51	—
5 »	Francisco Bembibre Laplaza.....	36	—
10 »	Olegario Niño Caballero.....	35	—
12 »	Mariano Terrón Ortiz.....	44	—
13 »	Martín Lázaro Calvo.....	50	—
15 »	Benito Oñoro Alonso.....	39	—
16 »	Niceto José García y Armendariz.....	52	—
17 »	Eloy Alonso de la Paz.....	36	—
19 »	José Rubio García.....	49	—
24 »	Ricardo González Marco.....	37	—
25 »	Manuel Prieto Briones.....	49	—
26 »	Jesús Daimiel y Castellano.....	44	—
27 »	Enrique Arciniega Cerrada.....	47	—
34 »	Felipe Gómez Chamorro.....	51	—
38 »	José Poyatos Atance.....	40	—
40 »	Arturo Amador Peris.....	44	—
42 »	Cesáreo Sanz y Egaña.....	55	—
43 »	Alejandro Maté y Díez.....	35	—
46 »	Esteban Garín Abadía.....	55	—
48 »	José María Aguinaga y Font.....	41	—
52 »	Apolinar Litago y Sánchez.....	38	—
54 »	Joaquín Castillo Capilla.....	36	—
55 »	Miguel Trigo Mezquita.....	41	—
58 »	Francisco Matías González.....	40	—
59 »	Juan Miralles y Más.....	49	—

63	D. Claudio Sousa Carballo.....	40	puntos.
64	» Pedro Rosell y Pilá.....	41	—
65	» Miguel Aparicio Esteban.....	38	—
66	» Antonio Oñate y Dumas.....	41	—
67	» Angel Martín y Puebla.....	43	—
69	» Angel Valle y Gil.....	40	—
70	» Francisco Pastor y Calvo.....	54	—
72	» Luis Núñez Herrero.....	60	—
73	» Vicente Foz y Ponz.....	44	—
75	» Román de la Iglesia y Rodríguez.....	45	—
76	» Antonio Lamela Guijarro.....	45	—
78	» Emilio Giménez Geromini.....	43	—
81	» Saturnino González Luengo.....	45	—
87	» Primo Marcos y Gómez.....	41	—
89	» Anacleto Pinilla Garrido.....	37	—
91	» Antonio Moraleda Burillo.....	41	—
93	» Carlos Santiago Enrique.....	50	—
96	» Salvador Martí Güell.....	59	—
98	» Miguel León y Fanego.....	38	—
101	» Félix Núñez Hernández.....	53	—
102	» Francisco Abril Brocas.....	46	—
104	» José García Buela.....	56	—
105	» Lupicino Chamón y Moya.....	35	—
107	» Cayetano López y López.....	68	—
109	» Siro Azcona Asensio.....	40	—
112	» Pelayo Jiménez de la Torre.....	48	—
113	» Juan Bort Cerdán.....	59	—
114	» Francisco Fernández Brea.....	36	—
115	» Juan Bautista Monserrat.....	65	—
117	» Froilán Fernández y Silva.....	42	—
118	» Carlos Díez Blás.....	48	—
120	» Tomás Rota Minonda.....	60	—
121	» Manuel Moreno Amador.....	46	—
122	» Lázaro Lechuga Román.....	43	—
124	» Jacinto Robio Soriano.....	41	—
125	» Adolfo Gutiérrez Funes.....	35	—
126	» Publio Fructuoso Coderque.....	57	—
127	» Teodoro Durán Muñoz.....	49	—
130	» León Hergueta y Navas.....	50	—
131	» Emilio Aramburu Ibáñez.....	58	—
135	» Francisco Castillo Estremera.....	44	—
137	» Pascual Luna y López.....	56	—
140	» Teodoro Moreno Amador.....	42	—
141	» Juan Manuel Gómez Ortells.....	37	—
143	» Protasio Salmerón Rodríguez.....	47	—
144	» Balbino Sáenz y García.....	53	—
145	» Martín Manuel Rodríguez Dávila.....	37	—
147	» José Naranjo Gómez.....	36	—
148	» Rufino Portero López.....	50	—
150	» Jesús López Arto.....	58	—
151	» Alberto Muñoz Quirós.....	39	—

152	D.	Manuel Sánchez Molina.....	45	puntos.
154	»	Joaquín Castellanos García.....	49	—
159	»	José Sandaza Moreno.....	47	—
160	»	Victoriano López Guerrero.....	49	—
161	»	Juan Ruf Codina.....	67	—
166	»	José Orensanz Moliné.....	63	—
168	»	Diego Marín Ortiz.....	50	—
171	»	Guillermo Moreno Amador.....	44	—
172	»	Fructuoso Barbosa Serrano.....	44	—
174	»	Pascual Aznar y López.....	38	—
175	»	Juan Verdaquer Estrach.....	54	—
176	»	Celestino Luis Jiménez Vincete.....	66	—
177	»	Agustín Fornells y Plana.....	46	—
178	»	Mateo Arciniega Añastro.....	47	—
179	»	Juan Crisóstomo Maroto López.....	38	—
180	»	Santos Arán San Agustín.....	63	—
181	»	Teodosio Esteban y Antón.....	36	—
182	»	Antonio Panés Rodríguez.....	43	—
183	»	Felipe Cuadrado García.....	41	—
184	»	José Rodado y Gómez.....	52	—
188	»	Emilio Sierra y Sierra.....	51	—
189	»	Félix Fernández Turégano.....	52	—
190	»	Santiago Año Domenech.....	40	—
191	»	José María Beltrán.....	53	—
193	»	Adolfo Francisco López.....	54	—
195	»	Román Ergueta Sáenz.....	49	—
196	»	Fidel Ruiz de los Paños.....	41	—
198	»	Casto Gómez Santa Cruz.....	36	—
199	»	Ignacio Temprado Poza.....	37	—
201	»	Domingo Aisa Sánchez.....	56	—
202	»	Martín Ciga Lecuna.....	46	—
205	»	Félix Antonio Gordón Ordax.....	70	—
210	»	Andrés Benito García.....	45	—
211	»	Antonio Boch y Miralles.....	52	—
214	»	Santiago Herrero González.....	46	—

Las prácticas del segundo ejercicio han comenzado el lunes 18 del corriente, habiendo actuado sólo cuatro opositores, de los cuales fueron aprobados únicamente dos, D. Severo Curiá con 38 puntos y D. Javier Prado Rodríguez con 47.

Reciban todos los aprobados nuestra cariñosa enhorabuena.

De Guerra. — Los Veterinarios militares D. Faustino Colodrón, D. Florentino Gómez y D. Florencio Carrillo han sido desstnados, en comisión, al Ejército de operaciones de Africa, para eventualidades del servicio, y D. Rafael Carballo, al 3.º montado; D. Joaquín González á la compañía de Administración militar de Cazadores y D. Juan Téllez al Escuadrón de la Gran Canaria.

Redención á metálico. — La *Gaceta* del 12 del actual publica la siguiente real orden:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer quede restablecida la redención á metálico del servicio militar activo para los reclutas declarados útiles en el reemplazo del año actual, pudiendo los interesados efectuar dicha redención hasta el día 15 de Diciembre próximo, como plazo improrrogable, debiendo tener presente que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1909. — *Linares.*»

De Gobernación. — La *Gaceta* del 8 del corriente publica una Real orden nombrando á D. César Chicote y Riego, Doctor en Farmacia, Consejero de Sanidad del Reino y Director del Laboratorio municipal, para que, como delegado oficial de este Ministerio, concorra al II Congreso Internacional de la Cruz Blanca, de Ginebra, para la represión de los fraudes alimenticios.

De Fomento. — La *Gaceta* del 14 del actual publica el estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos durante el mes de Agosto próximo pasado.

Premio extraordinario. — Después de muy lucida oposición, ha obtenido uno de los premios de la licenciatura de Medicina el estudioso alumno D. Julio Toledo y Manzano, hijo de nuestro estimado amigo D. Federico, redactor de la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*.

El Sr. Toledo y Manzano ha conseguido, durante su brillante carrera académica, diez y seis matrículas de honor y los premios de los Doctores Fourquet y Ribera.

Felicitemos al nuevo licenciado y á su buen padre.

Inspector de Sanidad del Campo de Gibraltar. — Por Real orden de 5 del corriente, ha sido nombrado Inspector de Sanidad en el territorio delegado del Campo de Gibraltar, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, D. Manuel Iglesias Corral.

Homenaje al Dr. Puerta. — Para tratar del homenaje que la clase escolar farmacéutica ha acordado celebrar en honor del que fué ilustre decano de Farmacia, D. Gabriel de la Puerta, ha visitado al Dr. Carracido, el joven estudiante y periodista, iniciador de dicho homenaje, D. Alfredo Pérez Rebollo.

Después de conferenciar durante largo rato los señores Carracido y Pérez Rebollo, acordaron celebrar el homenaje á mediados de Noviembre, y reunir en un álbum todos los discursos que en aquel acto se pronuncien. Se cree que hablarán, entre otros, los señores Carracido y Olmedilla. También hará uso de la palabra el Sr. Pérez Rebollo, como iniciador del homenaje. Un día de estos se reunirán los estudiantes para adoptar acuerdos.

Congreso Veterinario valenciano. — Este se celebrará desde

el 27 del corriente al 3 de Noviembre siguiente, y en él se estudiarán no pocos interesantes temas profesionales, que no reproducimos de nuevo por haberlos publicado hace algunos meses en esta Revista. Es de creer que asistan no pocos Veterinarios, sobre todo de las provincias levantinas, como más próximas á la de Valencia, y con los concurrentes, es claro que están todas nuestras simpatías.

Concurso regional de ganados. — Los días 3 al 10 de Noviembre tendrá lugar, en el recinto de la Exposición valenciana, un gran Concurso regional de ganados, cuya convocatoria, programa y reglamento, ha sido ya repartido. Este Concurso podrán visitarlo nuestros compañeros congresistas, para apreciar la calidad de la ganadería de dicha región.

Oposiciones. — Según noticias que nos parecen ciertas, dentro un plazo muy próximo se anunciarán oposiciones para Veterinarios municipales, en Valencia. Estaremos al corriente de este asunto, para dar oportunamente más noticias.

Para los morosos. — Son muchos, es cierto, los suscriptores que han satisfecho sus cuotas, como abonados á esta Revista, y otros muchos nos han prometido pagar sus descubiertos en épocas más ó menos próximas; á unos y á otros hemos expresado nuestra gratitud y nuestra conformidad con sus atenciones; pero es lo cierto que otros muchos, desoyendo las delicadas invitaciones de la Administración, siguen sin saldar sus cuentas, por cuyo incorrecto proceder, no sólo les retiramos la Revista, sino que proseguimos en la publicación de sus nombres y cantidades adeudadas, lista que otro día seguiremos para otros *remolones*.

D. Bernabé Escolar, por 24 pesetas; D. Emilio Lema, D. Juan Aznar, D. Guillermo García y D. Beltrán Rivas, por 36 pesetas cada uno; D. Francisco R. Pimentel, D. Saturnino Martín y D. Angel Peces, por 48 pesetas cada uno; D. Alejo Pascual, D. Bautista Teresa, don Tomás Benavent y D. Vicente Salcedo, por 40 pesetas cada uno, y D. José Pastor, D. Benito Torrijos, D. Pedro Olmos, D. Ambrosio Elías y D. Juan Arnau, con 30 pesetas cada uno.

— Los suscriptores que deseen obtener contestación *privada* á sus cartas, remitirán *un sello* de 15 céntimos.

Suplicamos á nuestros abonados avisen con tiempo los cambios de domicilio, para evitarnos los perjuicios que nos irroga las pérdidas debidas á esta negligencia de algunos.

El pago puede hacerse por medio de libranzas de la Prensa ó de sobres monederos (que enviamos gratis), además de las libranzas del Giro mutuo, medios que resultan los más económicos y cómodos.